



Ayuntamiento de Bargas

- ORDENANZAS MUNICIPALES -

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en la Sección 3ª, Capítulo III, Título I de la citada Ley, el Ayuntamiento de Bargas establece la Tasa por la Utilización privativa o el Aprovechamiento Especial de las Instalaciones Deportivas Municipales.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la Utilización privativa o el Aprovechamiento Especial de las Instalaciones Deportivas Municipales.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos

1. Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas constitutivas del hecho imponible de la Tasa.
2. A los efectos de utilización de los abonos familiares, se considera unidad familiar la que figure como tal en el correspondiente libro de familia.

ARTÍCULO 4. Cuantías

1. La cuantía de la Tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza.
2. Se aplicará una bonificación del 50% en la cuantía de la Tasa, a aquellos usuarios que acrediten su condición de Pensionista y que no perciban ingresos por ningún otro concepto.
3. Se establece un incremento del 100% en el importe de los abonos de la Piscina Municipal para los no empadronados en el municipio.

ARTÍCULO 5. Devengo y obligación de pago

1. El devengo y obligación de pago de la Tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial de todo tipo de instalaciones deportivas, y será exigible, en la cuantía que corresponda, en el lugar, fecha y horario que a tal efecto se disponga por el Ayuntamiento de Bargas.

2. Los servicios o actividades solicitados no se prestarán sin que se haya efectuado previamente el pago que resultare exigible.

ARTÍCULO 6. Gestión, recaudación y afectación

1. La gestión de la Tasa corresponde al Ayuntamiento de Bargas.

2. El importe de la recaudación de esta tasa formará parte del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015 elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero del 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

PISCINA MUNICIPAL

- Abono Familiar temporada: **110,90 €.**
- Abono Adulto temporada: **67,60 €.**
- Abono Infantil temporada: **27,10 €.**
- Abono Jubilado temporada: **33,80 €.**
- Abono Adulto 10 baños: **29,60 €.**
- Abono Infantil 10 baños: **12,30 €.**
- Abono Jubilado 10 baños: **14,80 €.**
- Entrada Adulto Laborables: **3,30 €.**
- Entrada Infantil Laborables: **1,40 €.**
- Entrada Jubilado Laborables: **1,60 €.**
- Entrada Adulto Sábados y Festivos: **3,80 €.**
- Entrada Infantil Sábados y Festivos: **1,80 €.**
- Entrada Jubilado Sábados y Festivos: **1,90 €.**

RESTO DE INSTALACIONES

INSTALACIÓN	PRECIO/HORA
Pabellón cubierto / con luz	24,80 €
Pabellón cubierto / sin luz	14,90 €
Campo de fútbol / con luz	64,50 €
Campo de fútbol / sin luz	41,60€
Mitad campo de fútbol / con luz	34,70 €
Mitad campo de fútbol / con luz	24,80 €
Pista cubierta / con luz	14,90 €
Pista cubierta / sin luz	7,90 €
Pista tenis / con luz	11,90 €

INSTALACIÓN	PRECIO/HORA
Pista tenis / sin luz	5,00€
Pista padel / con luz	8,90 €
Pista padel / sin luz	6,40 €
1/2 hora pista padel / con luz	4,50 €
1/2 hora pista padel / sin luz	3,20 €
Sala multiusos / con luz	15,90 €
Sala multiusos / sin luz	8,90 €